

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 4 de julio de 1953, de acuerdo con las disposiciones vigentes

| | |
|-------------------------------------|---------|
| Franco (1) | 3,128 |
| Libras | 30,660 |
| Dólares | 10,950 |
| Franco suizo | 252,970 |
| Franco belga | 21,900 |
| Florines | 288,157 |
| Escudos | 38,086 |
| Pesos argentinos moneda legal | 1,46 |
| Coronas suecas | 2,116 |
| Coronas danesas | 1,585 |
| Coronas noruegas | 1,533 |
| Deutschmarks | 2,607 |

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen franco de cambios.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes.—Parques y Talleres de Automovilismo

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre la subasta núm. 219 para la adquisición de accesorios, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Los licitadores presentarán en el Almacén Central de este Servicio, calle de Granada, núm. 53, Madrid, muestras de los materiales que ofrezcan, ajustándose a los plazos señalados al efecto en las condiciones técnicas de cada expediente, para efectuar las pruebas necesarias, relacionadas en duplicado ejemplar y de aquellas que no fuera posible entregar por su gran peso o volumen, expresarán sus condiciones de fabricación y características técnicas.

Dicha subasta se verificará en la sala de actos de dicho Almacén Central, a las 17,30 horas del día 23 de julio de 1953, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas; de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material, por un grupo de ellas o por la totalidad de las mismas.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y relaciones de material están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14), Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Citese a todos los efectos el número de la subasta.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en la subasta núm. 219 para la adquisición de accesorios, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra), al precio de pesetas, (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

Madrid, mayo de 1953.

6.787.—O.

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

SUBASTA

El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diversos medicamentos (aguarrás, hidracida del ácido isonicotínico, sulfamidotiazol, etc.), según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo (Embajadores, número 75), el día 28 del próximo mes de julio, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la seriedad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una citación por pujas a la llama durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniere al Servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se publican a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de marzo de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios. Madrid, 30 de junio de 1953.—El Coronel Presidente del Tribunal de Subasta (ilegible).

Pliegos de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para la adquisición de medicamentos para los Servicios farmacéuticos del Ejército, con cargo al Presupuesto ordinario de 1953, dispuesta por la Superioridad en fecha 14 de mayo del corriente año.

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

| |
|--|
| 5.000 kilos de aguarrás. |
| 1.000 » D. D. T. sustancia pura. |
| 20 » difenilhidantoinato sódico. |
| 50 » extracto higado liq. v. oral. |
| 50 » hidracida del ácido isonicotínico |
| 1.000 » sulfamidotiazol. |
| 200 » sulfanilamida. |
| 3.000 » sulfato de bario puro. |

Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado son las siguientes:

Aguarrás.—Líquido incoloro, de olor característico, de saber ácido urente, muy fluido, refrigerante y de reacción neutra o ligeramente ácida al tornasol. Insoluble en el agua, poco en el alcohol diluido; soluble en 7 volúmenes del de 90º, y en todas proporciones en el absoluto, éter, bencina, cloroformo y sulfuro de carbono. Densidad a 15º 0,860-0,875. Índice de refracción a 20º; 1,4680-1,4780. Punto de ebullición: 150-165º.

D. D. T. sustancia pura.—Polvo blanco que, examinado al microscopio se ofrece en forma de finas agujas cristalinas; posee un débil olor que recuerda al del heliotropo y esencia de frutas; funde a 105-110º la mezcla comercial; el punto de solidificación de la sustancia seca y pura es de 80-90º. Poco soluble en agua, se disuelve en una parte de benzol ó de cloroformo, en dos de tolueno, algo menos en el éter, en 2,5 de alcohol absoluto y en 10 de petróleo.

Difenilhidantoinato sódico.—Polvo blanco, inodoro, higroscópico; soluble en agua, pero se hidraliza parcialmente y el líquido se enturbia pronto; es bastante soluble en alcohol, y casi insoluble en el éter y en el cloroformo.

Extracto de higado liq. v. oral.—Se presenta en forma de un líquido de color amarillo rojizo, más o menos intenso, de olor y sabor débiles a carne de gusto salado, soluble en agua y completamente insoluble en alcohol de 90º. Deberá tener una actividad no inferior a la consignada en el Formulario Español de Farmacia Militar. Título 1:100.

Hidracida del ácido isonicotínico.—Cristales pequeños blancos, solubles en 9 partes de agua a 20º, en 42 de alcohol de 95º, en 500 de cloroformo; en 50 de acetona; en 23 de metil-til-acetona; en 23 de alcohol metílico. Punto de fusión: 170-172º.

Sulfamidotiazol.—Polvo blanco o ligeramente amarillo, cristalino, inodoro y de sabor ligeramente dulce, que recuerda al de la sacarina. Hacia 170º toma aspecto eflorescente y se funde con ligera descomposición a 200-203º. Es soluble en 1.700 partes de agua fría y en 200 de alcohol; también es poco soluble en alcohol isopropílico; en caliente se disuelve en mayor proporción en los líquidos citados. Es poco soluble en acetona, incluso en caliente, e insoluble en éter, cloroformo y benzol. Se disuelve en ácido acético, piridina, ácidos minerales diluidos, hidróxidos y carbonatos alcalinos diluidos, y más difícilmente en las soluciones de bicarbonatos alcalinos.

Sulfanilamida.—Sustancia blanca, cristalina, inodora y ligeramente amarga. Algo alterable al aire y a la luz a la temperatura ordinaria. Al microscopio muestra agujas irregulares y cristales prismáticos. Es soluble en 125 partes de agua fría y más en la caliente (cinco

por ciento), dando soluciones neutras al tornasol. Aumenta su solubilidad en agua la urotropina, el ácido bórico, la dimetilamina y las de quinina. Se disuelve en 37 partes de alcohol y en 5 de acetona; bien en la glicerina y en los glicoles, siendo insoluble en éter, benzol y cloroformo. Funde entre 144-167°.

Sulfato de bario.—Polvo blanco, muy tenue, voluminoso, inodoro e insípido, insoluble en agua, en los disolventes orgánicos; y en los ácidos y álcalis diluidos. Todos estos productos responderán a las condiciones de pureza y reacciones de identificación que señale el Formulario Español de Farmacia Militar o, en su defecto, el National Formulary U. S. A.

Tercera.—Las ofertas podrán hacerse por un solo producto, por un grupo de ellos o por la totalidad de los mismos, pero siempre en cantidades no inferiores al 25 por 100 de la total a adquirir de cada uno de ellos. Se dará preferencia, en las mismas condiciones de calidad y precio, a aquellas ofertas que lo sean por el total a adquirir.

Cuarta.—La entrega se efectuará en envases cerrados y precintados, de material apropiado a la naturaleza del producto, con las etiquetas de las Casas productoras que sean garantía de su procedencia.

Quinta.—Esta adquisición se efectuará con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre ordenación y defensa de la Industria.

Sexta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de treinta días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, recayendo sobre el adjudicatario, en caso de incumplimiento de esta condición, la sanción marcada en el pliego de Condiciones Legales.

Séptima.—Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes y almacenistas; de ser formuladas por apoderados o representantes; éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Octava.—Antes de proceder a su admisión por la Junta Económica, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica, sus delegados o Laboratorios, que certificarán que todo ello reúne las condiciones marcadas.

Las entregas de lo adjudicado se harán a los Almacenes de este Establecimiento, siendo de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine su reposición.

Novena.—El precio límite de los productos a adquirir será el siguiente (incluidos en él todos los impuestos y gastos), no admitiéndose proposiciones que lo excedan:

| | | | |
|---------------------------------------|------|----------|-----------------------------------|
| Aguarrás | Kilo | 10,00 | ptas. (diez). |
| D. D. T. sustancia pura | » | 90,00 | » (noventa). |
| Difenilhidantoinato sódico | » | 600,00 | » (seiscientos). |
| Extracto hígado liq. v. oral | » | 450,00 | » (cuatrocientas cincuenta). |
| Hidracida del ac. isonicotínico | » | 2.250,00 | » (dos mil doscientas cincuenta). |
| Sulfamidotiazol | » | 550,00 | » (quinientas cincuenta). |
| Sulfanilamida | » | 230,00 | » (doscientas treinta). |
| Sulfato de bario puro | » | 12,50 | » (doce cincuenta). |

Décima.—Todo cuanto no aparezca consignado o prescrito en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—El Coronel Director (ilegible).

Pliego de condiciones legales que han de regir en la adquisición por subasta de diversos medicamentos para el servicio de este Establecimiento.

Los productos que se trata de adquirir son los siguientes:

| Cantidad | Detalle | Precio límite | Total |
|--------------------|--|---------------|----------------|
| 5.000 kilos | de aguarrás | 10,— | 50.000 |
| 1.000 » | de D. D. T. sustancia pura | 90,— | 90.000 |
| 20 » | de difenilhidantoinato sódico | 600,— | 12.000 |
| 50 » | de extracto de hígado liq. v. oral | 450,— | 22.000 |
| 50 » | de hidracida del ácido isonicotínico | 2.250,— | 112.500 |
| 1.000 » | de sulfamidotiazol | 550,— | 550.000 |
| 200 » | de sulfanilamida | 230,— | 46.000 |
| 3.000 » | de sulfato de bario puro | 12,50 | 37.500 |
| TOTAL | | | 920.500 |

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda, según establece el Orden de 20 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar a es-

tas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

- a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.
- b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arre-

glo a la Ley de Utilidades, que justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente cuando se trate de apoderados o representantes. En el caso de que algún apoderado ostentará la representación para cada uno de sus representantes con carta de pago de fianza independientes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado reglamentario de productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109), y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

f) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y fomento de la Industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre Contrato de trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del Director o Gerente, si se trata de Sociedades o Empresas, y declaración jurada cuando sea industrial particular, en las que se acredite no afectarle, ni a los componentes de la Empresa, las incompatibilidades previstas en la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359).

h) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos, en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refirieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fijen en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa para el Ramo del Ejército.

Novena.—Comenzará el acto con la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, y terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y documentación exigida, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diversos productos químico-farmacéuticos» (y a continuación el objeto del mismo).

El Presidente lo recibirá señalando a cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura en voz alta por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a

reservá de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósitos correspondientes, a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutara, desde luego, el adjudicatario tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el adjudicatario favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Si la garantía consiste en efectos o valores públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que acredite la propiedad de aquéllos.

Décimooctava.—El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda de de

más gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—Igualmente serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes, acarrees y derechos de arbitrios que pudieran tener los productos, puesto que el precio por que se haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de este Establecimiento, Embajadores, número 75, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás impuestos, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los productos contratados se verificará libre de todo gasto (portes, acarrees, impuestos, etc.) en los almacenes de este Establecimiento, Embajadores, número 75. La recepción de los mismos se efectuará por la Comisión que designe la Junta Económica del Establecimiento, la que levantará acta. La entrega total de los productos adjudicados (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de treinta días, contados a partir de la fecha en que se notifique al interesado la adjudicación definitiva.

Si el plazo de entrega no se cumpliera exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en estos pliegos de condiciones legales.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará por el Instituto Farmacéutico del Ejército una vez recibidos los medicamentos adjudicados a satisfacción del Establecimiento, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del adjudicatario, debiendo acreditar éste, con antelación al pago, que está al corriente de la contribución industrial que le corresponda, y que ha satisfecho los gastos e impuestos de Derechos reales, escritura, etc., que se detallan en el presente pliego de condiciones.

Vigésimosexta.—Si el adjudicatario o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio de la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado adjudicatario.

Vigésimoséptima.—El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo establecido por Decreto de 28 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimosexta.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal a cuya disposición esté constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refieren las condiciones anteriores, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimoseptima.—Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumplierse éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del Médico por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el adjudicatario, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales, sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte

o quiebra del adjudicatario, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derechos a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del adjudicatario.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los medicamentos objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 del Reglamento ante citado, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convenga con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copia literal de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 12 de junio de 1953.—El Comandante Interventor (ilegible).

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con (documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre

(propio o como apoderado legal de la Casa), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de «Diversos medicamentos» (aguarrás, hidracida del ácido isonicotínico, sulfamidotiazol, etc.) según se detalla en la relación existente en dichos pliegos y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y números), al precio de (en letra y números) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra y números) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Observaciones que considere oportuno hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que le represente legalmente.)

NOTAS. 1.ª Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda.

2.ª Se advierte a los señores proponentes que no se pasarán a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo, o que no acompañen la documentación exigida en el pliego de condiciones legales.

(Véanse condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del pliego.)

Madrid, 30 de junio de 1953.—El Coronel-Presidente del Tribunal de subasta (ilegible).

1.627—O.

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

SUBASTA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS

La subasta anunciada para el día 27 del mes actual, sobre diversos medicamentos (ácido acetilsalicílico, fenacetina, santonina, etc.), se considerará que tiene «carácter urgente», por haberlo dispuesto así la Superioridad, celebrándose en la fecha citada.

Madrid, 3 de julio de 1953.—El Coronel, Presidente del Tribunal de Subasta (ilegible).

1.684—O.

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

SUBASTA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS

La subasta anunciada para el día 28 del mes actual, sobre diversos medicamentos (aguarrás, hidracida del ácido isonicotínico, sulfamidotiazol, etc.), se considerará que tiene «carácter urgente», por haberlo dispuesto así la Superioridad, celebrándose en la fecha citada.

Madrid, 3 de julio de 1953.—El Coronel, Presidente del Tribunal de Subasta (ilegible).

1.683—O.

ZONA AEREA DE MARRUECOS

Servicio de Obras

Por este Servicio se saca a pública subasta la ejecución de la obra denominada «alojamiento de carácter militar en Tetuán (Jefes de Servicios)», por un importe total de tres millones ciento cuatro mil sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (3.104.066,50).

El acto de la subasta se celebrará en Tetuán el día 24 de julio de 1953, a las

diez horas, ante la Junta Económica del Servicio, reunida a tal efecto en su domicilio, calle Muley Abseán, núm. 2, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables de 9 a una de la mañana.

La «primera anualidad» librada para llevar a cabo la ejecución de la obra es de un millón novecientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos (1.908.474,62), estando incluido en este importe el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,5 por 100 de Dirección y Administración. La adjudicación de la obra y ejecución de la misma en su «primera anualidad» no da derecho al adjudicatario a reclamar a este Servicio la terminación total de la obra, cuando por la Superioridad se ordene la suspensión de la misma o el envío de fondos necesarios para su continuación.

Se acompaña modelo de proposición al que han de acomodarse los que deseen tomar parte en la mencionada subasta. Haciéndose constar que si en el acto de la misma se presentaren dos o más proposiciones iguales se verificará seguidamente una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de las proposiciones iguales. Si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo entre los mismos.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 26 de junio de 1953.—El Secretario de la Junta Económica, Juan José Armario Bosch.—Visto bueno, el Presidente, Pablo Leoz García.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), de nacionalidad y con domicilio en calle núm., enterado del anuncio inserto en la Prensa y «Boletines Oficiales» para adjudicar por subasta pública la contratación de la obra «Alojamientos de carácter militar en Tetuán (Jefes de Servicios)», y conociendo los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la citada subasta me comprometo y obligo al más exacto cumplimiento de los mismos, sin ninguna condición o reserva, así como a efectuar la mencionada obra a los precios siguientes:

(Se expresarán en letras, en pesetas y céntimos y por unidades de obras, según el presupuesto, incluyendo en dichos precios toda clase de tantos por cientos y beneficios, con exclusión del 3 por 100 de imprevistos. Al final de las partidas se sumarán éstas con determinación del importe total por que cada licitador se obliga a efectuar la obra.)

Al mismo tiempo, hago constar bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que se detallan en el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del 1.º de julio de 1911, modificada por Ley de 11 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359).

Tetuán a de de 1953.

(Firma del licitador o de la persona que legalmente le representa, indicándolo así en la antefirma.)

6.754-O.

y 3.ª 4-7-953

Por este Servicio se saca a pública subasta la ejecución de la obra denominada «Alojamiento de carácter militar en Tetuán (Jefes)», por un importe total de tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientas noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos (3.634.298,50).

El acto de la subasta se celebrará en Tetuán el día 24 de julio de 1953, a las diez horas, ante la Junta Económica del Servicio, reunida a tal efecto en su domicilio, calle Muley Abseán núm. 2, donde se hallan de manifiesto los pliegos

de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables de nueve a una de la mañana.

La «primera anualidad» librada para llevar a cabo la ejecución de la obra es de dos millones noventa y nueve mil trescientas veintidós pesetas con doce céntimos (2.099.322,12), estando incluido en este importe el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,5 por 100 de Dirección y Administración. La adjudicación de la obra y ejecución de la misma en su «primera anualidad» no da derecho al adjudicatario a reclamar a este Servicio la terminación total de la obra, cuando por la Superioridad se ordene la suspensión de la misma o el envío de fondos necesarios para su continuación.

Se acompaña modelo de proposición, al que han de acomodarse los que deseen tomar parte en la mencionada subasta. Haciéndose constar que si en el acto de la misma se presentaren dos o más proposiciones iguales, se verificará seguidamente una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de las proposiciones iguales. Si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo entre los mismos.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 26 de junio de 1953.—El Secretario de la Junta Económica, Juan José Armario Bosch.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Leoz García.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), de nacionalidad y con domicilio en calle número , enterado del anuncio inserto en la Prensa y «Boletines Oficiales» para adjudicar por subasta pública la contratación de la obra «Alojamientos de carácter militar en Tetuán (Jefes)», y conociendo los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la citada subasta, me comprometo y obligo al más exacto cumplimiento de los mismos, sin ninguna condición o reserva, así como a efectuar la mencionada obra a los precios siguientes (se expresará en letra, en pesetas y céntimos y por unidades de obras según el presupuesto, incluyendo en dichos precios toda clase de tantos por cientos y beneficios, con exclusión del tres por ciento de imprevistos. Al final de las partidas se sumarán éstas, con determinación del importe total por que cada licitador se obliga a efectuar la obra.)

Al mismo tiempo, hago constar bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que se detallan en el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, modificada por Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359).

Tetuán a de de 1953.

(Firma del licitador o de la persona que legalmente le representa, indicándolo así en la antefirma.)

6.753-O.

y 3.ª 4-7-953

COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACIÓN URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

SUBASTA

Autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la Comisión de Urbanismo de Madrid enajena, mediante subasta pública, en el local y día que se especifican en el condicionado que se inserta a continuación en la parcela que se describirá, situada en el sector de La Ventilla, urbanizado por esta Comisaría.

Condiciones técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública del solar situado en la calle de Vertedero (La Ventilla) que se describirá

Primera.—Objeto del contrato.

Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta el solar situado en la calle de Vertedero (La Ventilla), de 240,13 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 3.092,87 pies cuadrados. Sus linderos son los siguientes: al Norte, en línea de 6,18 metros, con el solar propiedad de don Tomás Perlado; al Este, en línea de 30,45 metros, con los bloques de viviendas propiedad de esta Comisaría; al Sur, en línea de 10,10 metros, con fachada a la calle de Vertedero, y al Oeste, en línea de 28,56 metros, con terrenos propiedad de esta Comisaría, adoptando forma trapezoidal.

Segunda.—Tipo de licitación.

El precio inicial de la subasta será de 46.393,05 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de multiplicar el precio del pie cuadrado, 15 pesetas, por la superficie del solar ya expresada. No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al señalado. Las que lo mejoren deberán hacerlo mediante incrementos de 500 pesetas o que sean múltiplos de esta cantidad.

Tercera.—Proposiciones.

1. Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar situado en la calle de Vertedero (La Ventilla), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

2. A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

3. La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

4. Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero siguiente), que se consideran aquí reproducidas.

Cuarta.—Quiénes pueden presentar proposiciones.

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastante por un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

Quinta.—Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario.

a) En cuanto a la edificación.

1. El proyecto de edificación deberá presentarse, para su aprobación, en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.

2. El adjudicatario tendrá la obligación de edificar sobre los terrenos obtenidos con sujeción a la Ordenanza de la

edificación número 12-B, con arreglo a las alineaciones y rasantes marcadas en el plano que obra en el expediente.

b) Respecto al plazo.

Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida habrán de comenzar, dentro del año, a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente el solar de que se trata y terminarse en el plazo de tres años, a partir de la misma fecha.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas necesitarán autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas al derecho de la Administración que se regula en la cláusula siguiente.

Sexta.—*Derechos de la Administración.*

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en el solar objeto del contrato las obras necesarias para que aquélla se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquélla será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

Séptima.—*Fianza.*

a) Para presentar proposiciones.

Deberán depositar los licitadores en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al cinco por ciento del precio tipo de licitación, o sea 2.319,65 pesetas.

b) Definitiva.

En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al diez por ciento del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación, o antes, si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

Octava.—*Responsabilidad económica del adjudicatario.*

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señale, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del diez por ciento del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la subasta tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

Novena.—*Acto de subasta.*

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa o quienes reglamentariamente les sustituyan y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las doce horas del vigésimoprimer día hábil posterior al de la publicación de este pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, sin que una vez comenzada pueda suspenderse por ninguna causa, regulándose en lo demás el procedimiento de este acto de subasta por las normas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

Décima.—*Adjudicación definitiva.*

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario general, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a todos los efectos legales pertinentes.

Undécima.—*Derecho de tanteo.*

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación del solar que se subasta las personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones del sector de La Ventilla figuran relacionadas en el expediente de subasta, y en ellas concurra el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el veinticinco por ciento, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista, para el caso de dos o más proposiciones iguales, en el apartado f) de esta misma cláusula.

c) Hecha la adjudicación provisional, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 12 de la Ley de 1 de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias a que manifesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

e) Si se ejercitase por un solo titular, a éste se le concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaren el indicado derecho, y hubiera empate, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, con el incremento mínimo de cada una sobre la anterior de 500 pesetas, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

g) A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este

acto o no hayan comparecido a él se les tendrá como renunciantes al mismo a todos los efectos legales.

Duodécima.—*Legislación supletoria.*

Para lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

a) El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

b) La Ley de Administración y Contabilidad.

c) El Código Civil.

Décimotercera.—*Modelo de proposición.*

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de, mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar situado en la calle de Vertedero, en el sector de La Ventilla, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio del referido solar, la cantidad de pesetas (se expresará con letra), acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los planos y documentos originales pueden examinarse en la Sección Administrativa de esta Comisaría, Alcalá, 42.

Madrid, 26 de junio de 1953.—El Comisario general, F. Prieto-Moreno.

1.654—O.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué Cartero urbano de la Administración Centro de Correos de Gijón, don Rafael Cortés Cuevas, y por su fallecimiento a sus herederos; también se cita y llama al funcionario técnico de Correos, adscrito a la misma Administración, don Antonio López Rangil, actualmente en ignorado paradero, y al también funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, don José Pérez Núñez, y por su fallecimiento a sus herederos, que igualmente tuvo su destino en la oficina de Gijón; el primero, como responsable directo y los restantes como responsables subsidiarios, para que comparezcan, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta séptima), para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935), en el expediente administrativo-judicial que contra los mencionados y otros, vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de doce mil doscientas diecinueve pesetas con ochenta y tres céntimos (12.219,83 pesetas), descubierto resultante con motivo de la apropiación del importe de 212 certificados gravados con reembolso, llevada a cabo por el primero de los citados,

en los meses de agosto a diciembre de 1938, y enero y febrero de 1939.

También se les llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y contestar los correspondientes pliegos de cargos que se les tendrán formulados bajo apercibimiento de que en el caso de no recogerlos dentro del término de diez días de su emplazamiento y contestarlos en el de quince días, serán declarados en rebeldía, continuará el procedimiento sin su audiencia, y les pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a veintiséis de junio

| FECHA DE CONSTITUCIÓN | NÚMERO ENTRADA | NÚMERO REGISTRO |
|-----------------------|----------------|-----------------|
| 22 enero 1906 | 190 | 115 |
| 24 noviembre 1910... | 158 | 87 |
| 9 mayo 1911 | 33 | 28 |
| 13 mayo 1911 | 41 | 30 |
| 11 junio 1929 | 8 | 6 |
| 11 junio 1933 | 6 | 6 |

Se previene a las personas en cuyo poder se hallaren dichos resguardos, que deberán presentarlos en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndoseles que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», quedarán aquéllos sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los correspondientes duplicados, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de dicho Reglamento, sobre prescripción a favor del Tesoro, por abandono de sus titulares de los depósitos anteriormente reseñados, se

| FECHA DE CONSTITUCIÓN | NÚMERO ENTRADA | NÚMERO REGISTRO |
|-----------------------|----------------|-----------------|
| 26 enero 1917 ... | 35 | 2 |
| 17 febrero 1923. | 1.122 | 83 |
| 19 novbre. 1928. | 1.705 | 671 |
| 19 junio 1929 ... | 704 | 781 |
| 18 septbre. 1932. | 719 | 1.874 |
| 28 marzo 1933... | 305 | 2.146 |
| 25 marzo 1933... | 290 | 2.137 |
| 26 marzo 1933... | 648 | 2.292 |
| 19 marzo 1933... | 1.195 | 2.362 |

Se previene a las personas en cuyo poder se hallaren dichos resguardos, que deberán presentarlos en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda; advirtiéndoseles que, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», quedarán aquéllos sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los correspondientes duplicados, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de dicho Reglamento, sobre prescripción a favor del Tesoro, por abandono de sus titulares, de los depósitos anteriormente reseñados, se hace público que se inicia el oportuno expediente de prescripción de tales depósitos; advirtiéndose a los imponentes o de-

de mil novecientos cincuenta y tres.—El Delegado, Félix Carbajal Riego. 3.002—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

LA CORUÑA

Sucursal de la Caja de Depósitos

(Intervención)

Habiendo sufrido extravío los resguardos correspondientes a los depósitos provisionales para subasta, en metálico, constituidos en la extinguida Sucursal de El Ferrol del Caudillo, que se relacionan a continuación:

| IMPONENTE | PESETAS |
|------------------|---------|
| J. Lacadi | 0,90 |
| R. Lodeiro | 30,— |
| G. Ortiz | 85,— |
| R. Lodeiro | 15,— |
| J. García | 350,— |
| A. Alonso | 225,— |
| | 705,90 |

hace público que se inicia el oportuno expediente de prescripción de tales depósitos, advirtiéndose a los imponentes o de-rechobahientes que contra el mismo pueden, en el plazo antes citado, hacer las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes a su derecho, entendiéndose, de no hacerlo así, prescritos a favor del Tesoro público, e ingresándose su importe en el mismo.

La Coruña, 26 de junio de 1953.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado. 3.013—O.

Habiendo sufrido extravío los resguardos correspondientes a los depósitos provisionales para subastas, en metálico, que se relacionan a continuación:

| IMPONENTE | PESETAS |
|--------------------|----------|
| J. Molina | 135,38 |
| F. Martínez | 390,— |
| A. González | 300,— |
| Idem | 284,— |
| A. Rodríguez | 250,— |
| C. Pardo | 200,— |
| M. Tomé | 68,20 |
| C. Lourido | 42,65 |
| A. Prado | 141,80 |
| | 1.812,03 |

rechobahientes que contra el mismo pueden, en el plazo antes citado, hacer las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes a su derecho, entendiéndose, de no hacerlo así, prescritos a favor del Tesoro público, e ingresándose su importe en el mismo.

La Coruña, 26 de junio de 1953.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado. 3.014—O.

MALAGA

Se hace público, para general conocimiento, que durante el período de dominación marxista fueron extraviadas las inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100; número 8.937, procedente del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Colmenar, y la número 1.201 de Instrucción Pública, también propiedad de la citada Corporación Mu-

nicipal, ambas expedidas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 20 de junio de 1917, por un nominal de 20.995,90 y 270,83 pesetas, respectivamente.

Y al objeto de dar fin a las diligencias preliminares que se instruyen en esta Delegación, y que se traducirán en el oportuno expediente de extravío en la Dirección General antes citada, según determina el artículo 4.º de la Real Orden de 17 de abril de 1943, se concede un plazo de treinta días, a contar desde la presente publicación, para que puedan formularse las reclamaciones que cualquier interesado estime oportunas, alegando mayor derecho a la expedición del duplicado de las láminas extraviadas, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo, se elevarán las actuaciones a la Dirección General de la Deuda a los expresados efectos.

Málaga, 29 de mayo de 1953.—El Delegado de Hacienda, F. Octavio González Bueno. 6.775—O.

NAVARRA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, de esta Delegación de Hacienda, y a propuesta de esta Secretaría, se han resuelto por el procedimiento sumario señalado en el Decreto de 10 noviembre de 1945, los expedientes que se mencionan a continuación, y desconociéndose los domicilios actuales de los inculcados que se reseñan, y para conocimiento de los mismos, se hacen públicos los pronunciamientos acordados, que son del tenor literal siguiente:

Expediente núm. 197 de 1950.—Contra Fermín Bengoechea Barriola, natural de Erasun (Navarra), por aprehensión de una radió, en Vera de Bidasoa, el día 27 de julio de 1950. Se le condena a la multa de ochocientos sesenta y una pesetas con treinta céntimos, por defraudación, y seiscientas pesetas por divisas, decretándose el comiso de la radió y la inhabilitación en favor del Juzgado de Delitos Monetarios, en cuanto a los 27.050 francos franceses aprehendidos. Asimismo se decreta la prisión subsidiaria para caso de insolvencia.

Expediente núm. 180 de 1951.—Contra Baltasar Gómez Lorenzo, cuyo último domicilio conocido fué el caserío Tejería, término de Lesaca (Navarra), por aprehensión de cuatro kilogramos de azúcar y 630 comprimidos de aspirina. Se le imponen las multas de ciento setenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, por defraudación, y trescientas cinco pesetas por divisas, decretándose el comiso de la mercancía aprehendida.

Expediente núm. 241 de 1951.—Contra Jener Jean Claude, súbdito francés, residente en Bou-Berre (Marruecos Francés), por aprehensión de una bicicleta con motor y otros géneros, el día 21 de diciembre de 1951, en Elizondo. Se le imponen las multas de tres mil seiscientos sesenta y tres pesetas con veintisiete céntimos, por defraudación, y cuatro mil cincuenta pesetas con cuarenta céntimos, por divisas, decretándose el comiso del género aprehendido.

Expediente núm. 169 de 1951.—Contra Rodrigo Vargas Losada y Herminia Losada Montoya, cuyo último domicilio conocido fué Toledo, cuesta del Can, 12; por descubrimiento de rifa ilegal en Mendigorria (Navarra), el día 21 de septiembre de 1951. Se les condena a la multa de doscientas cincuenta pesetas, por contrabando, a cada uno de ellos, declarando responsable subsidiario a Rodrigo Var-

gas Losada de la multa impuesta a su esposa, Herminia Losada Montoya.

Expediente núm. 163 de 1952.—Contra Teresa Acer Ballesteros, cuyo último domicilio conocido fué Casetas (Zaragoza), calle Mayor, 15, por aprehensión de 28,5 kilogramos de café, el día 24 de julio de 1952, en el tren Irún a Zaragoza. Se le imponen las multas de cuatro mil seiscientas veinticuatro pesetas con veinte céntimos, por defraudación, y cinco mil doscientas treinta y tres pesetas con dieciséis céntimos, por divisas, decretándose el comiso de la mercancía.

Expediente núm. 65 de 1953.—Contra Isidro Echeverría Jiménez, vecino de Cambo-les-Bains (Francia), por aprehensión de cuatro asnales en Aritzacun (Navarra), el día 4 de mayo de 1953. Se le imponen las multas de mil setecientas ochenta y ocho pesetas con veintidós céntimos, por defraudación, y tres mil trescientas pesetas, por divisas, decretándose el comiso del ganado aprehendido.

A los fines de cumplimiento de los anteriores acuerdos, y en atención a lo dispuesto en el artículo séptimo del referido Decreto de 1945, en relación con los pertinentes de la Ley Penal y Procesal, de 14 de enero de 1929, y artículo 37 del Reglamento de procedimiento, se hace saber a los citados inculpados que dentro del plazo de cinco días, a partir del de la inserción de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán solicitar del Ilmo. Sr. Presidente, bien por comparecencia personal o por medio de escrito, que pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin hacerlo, quedarán firmes los acuerdos adoptados, sin que contra ellos quepa recurso alguno, haciéndoles saber asimismo, que en tal caso, las multas señaladas han de ser ingresados en el Tesoro en el plazo de quince días, siguiendo a la fecha de firmeza, transcurridos los cuales sin verificar el pago, se procederá a expedir la certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio, decretándose finalmente la prisión subsidiaria para caso de insolvencia.

Pamplona, 26 de junio de 1953.—El Secretario de la Junta, Joaquín Iñarra.—Visto bueno, el Presidente de la Junta, Aquilino García de la Peña.
3.018-O.

GUIPUZCOA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa,

Certifica: Que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 16 de junio del corriente año, para la vista y fallo del expediente de defraudación número 68 de 1953, seguido a Eulalia Vega Muñagorri, por aprehensión de café, se dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación, comprendida en el número tercero del artículo octavo, y penada en el 57 y concordantes de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo también cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar autora de dichas faltas a Eulalia Vega Muñagorri.

4.º Imponerle las siguientes multas: Por Ley, novecientas treinta pesetas con ochenta y un céntimos, triple de los derechos defraudados, y por Decreto, mil doscientas ochenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, duplo del valor del género aprehendido.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de

privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en cuanto a la referida falta de defraudación se refiere.

Lo que se publica para conocimiento de la inculpada, Eulalia Vega Muñagorri, que se halla en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fué Villabona,

calle Ayostarán (Guipúzcoa), significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de las multas que le fueron impuestas, y que en el de tres meses puede interponer recurso de alzada contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

San Sebastián, 25 de junio de 1953.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
3.016-O.

O V I E D O

Intervención

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia.

NECESARIO SIN INTERES

| Fecha de constitución | NUMEROS | | INTERESADO | Cantidad Pesetas |
|-----------------------|---------|----------|-------------------------|---------------------|
| | Entrada | Registro | | |
| Año 1921 | | | | |
| 26 julio | 291 | 124 | C. y U. Sanromán | 1.137,84 |
| 26 julio | 292 | 125 | El mismo | 1.963,22 |
| 26 julio | 293 | 226 | El mismo | 1.599,96 |
| 26 julio | 295 | 128 | Jesús Ochocarrera | 54,65 |
| 26 julio | 296 | 129 | Luis Junquera | 50,00 |
| 27 julio | 274 | 130 | Restituto García | 19,65 |
| 28 julio | 298 | 131 | Francisco Fernández | 893,00 |
| 28 julio | 299 | 132 | El mismo | 532,00 |
| 28 julio | 300 | 133 | El mismo | 427,50 |
| 1 agosto | 319 | 135 | Compañía Tranvía Avilés | 1.825,02 |
| 1 agosto | 321 | 137 | Juan G. Miño | 864,00 |
| 4 agosto | 326 | 139 | Banco de Oviedo | 60,00 |
| 4 agosto | 330 | 150 | Hullera Española | 5,00 |
| 4 agosto | 345 | 141 | Electra de Eibar | 46,30 |
| 4 agosto | 350 | 142 | Salvador Ceca | 285,00 |
| 10 agosto | 373 | 143 | Patrocinio Azcárate | 123,75 |
| 11 agosto | 388 | 142 | José R. Carrizo | 29,25 |
| 11 agosto | 420 | 144 | Ricardo Esparza | 285,00 |
| 16 agosto | 425 | 145 | Avelino Herrero | 237,43 |
| 18 agosto | 459 | 158 | Cesáreo Ibero | 496,00 |
| 18 agosto | 460 | 149 | El mismo | 540,00 |
| 19 agosto | 462 | 151 | José R. Usera | 388,65 |
| 22 agosto | 467 | 152 | Campanero Fernández | 285,00 |
| 24 agosto | 468 | 153 | Alfonso Ortega | 135,55 |
| 26 agosto | 471 | 154 | Miguel Ramos | 160,00 |
| 27 agosto | 473 | 155 | Compañía Esp. Carbones | 12,70 |
| 30 agosto | 481 | 155 | Miguel Morellera | 451,25 |
| 3 septiembre | 498 | 157 | C. y U. Sanromán | 1.259,04 |
| 3 septiembre | 499 | 159 | El mismo | 1.533,53 |
| 3 septiembre | 500 | 159 | El mismo | 1.047,84 |
| 3 septiembre | 502 | 157 | Miguel Ramos | 69,49 |
| 3 septiembre | 503 | 158 | El mismo | 69,43 |
| 3 septiembre | 504 | 159 | El mismo | 69,43 |
| 3 septiembre | 505 | 160 | El mismo | 69,43 |
| 7 septiembre | 509 | 161 | Manuel Barza | 50,00 |
| 13 septiembre | 530 | 165 | Juan García | 15,00 |
| 14 septiembre | 533 | 166 | Prudencio Alvarez | 15,00 |
| 15 septiembre | 534 | 167 | Antonio Méndez | 50,00 |
| 15 septiembre | 535 | 168 | Manuel Rubiero | 50,00 |
| 17 septiembre | 541 | 169 | Manuel Salas | 37,00 |
| 19 septiembre | 546 | 170 | Bonifacio Menéndez | 427,68 |
| 20 septiembre | 550 | 172 | José Cuervo | 92,00 |
| 20 septiembre | 551 | 173 | El mismo | 201,00 |
| 22 septiembre | 553 | 174 | Rufino Menéndez | 100,00 |
| 24 septiembre | 558 | 179 | Sociedad Española | 70,45 |
| 10 septiembre | 574 | 179 | Manuel Oreta | 385,08 |
| 30 septiembre | 575 | 180 | Alfonso Ortega | 135,55 |
| 30 septiembre | 576 | 181 | Fernando Pérez | 14,40 |
| 30 septiembre | 577 | 182 | Francisco Clero | 10,80 |
| 3 octubre | 591 | 185 | Rodolfo Rato | 574,75 |
| 11 octubre | 599 | 186 | José Tartiere | 285,00 |
| 13 octubre | 600 | 187 | Alfonso Ortega | 135,55 |
| 22 octubre | 614 | 188 | José Ribera | 50,00 |
| 22 octubre | 615 | 190 | Cesáreo Ortiz | 285,00 |
| 22 octubre | 616 | 189 | El mismo | 285,00 |
| 25 octubre | 617 | 191 | Celestino Velasco | 285,00 |
| 25 octubre | 618 | 192 | Cia. Tranvías Avilés | 943,08 |
| 26 octubre | 634 | 193 | Bonifacio Menéndez | 99,80 |
| 28 octubre | 628 | 194 | Manuel Urdangoray | 522,50 |
| 4 noviembre | 642 | 199 | José R. Rivera | 35,48 |
| 7 noviembre | 648 | 198 | El mismo | 285,00 |
| 12 noviembre | 654 | 200 | Manuel Monte | 144,07 |
| 12 noviembre | 655 | 201 | Manuel del Valle | 74,83 |

| Fecha de constitución | NUMEROS | | INTERESADO | Cantidad Pesetas |
|-----------------------|---------|----------|---------------------------|---------------------|
| | Entrada | Registro | | |
| 14 noviembre | 657 | 202 | Valeriano Collada | 553.20 |
| 14 noviembre | 658 | 203 | Baldomero López | 285.00 |
| 16 noviembre | 660 | 204 | Jesús Ceñal | 5.000.00 |
| 16 noviembre | 661 | 205 | Hijos de Juan Oria | 5.000.00 |
| 16 noviembre | 662 | 206 | Ramón González | 5.000.00 |
| 16 noviembre | 663 | 207 | Nicasio Parejo | 5.000.00 |
| 19 noviembre | 655 | 208 | Fernanda Menéndez | 5.000.00 |
| 19 noviembre | 666 | 209 | Depositorio Pagador | 74.57 |
| 21 noviembre | 668 | 210 | P. Orejas | 175.33 |
| 22 noviembre | 669 | 212 | Celestino Velasco | 285.00 |
| 24 noviembre | 672 | 212 | José Díaz | 50.00 |
| 30 noviembre | 701 | 217 | Francisco Saro | 4.106.44 |
| 30 noviembre | 704 | 218 | Alfonso Ortega | 135.55 |
| 30 noviembre | 705 | 219 | Jesús Ceñal | 540.00 |
| 30 noviembre | 706 | 220 | José Fernández | 285.00 |
| 1 diciembre | 712 | 221 | C. y Sanromán | 1.516.19 |
| 1 diciembre | 713 | 222 | El mismo | 1.425.54 |
| 1 diciembre | 716 | 223 | Armando A. Pedrosa | 50.00 |
| 10 diciembre | 748 | 226 | Camilo Fernández | 30.40 |
| 14 diciembre | 717 | 227 | María Alvarez | 112.00 |
| 14 diciembre | 738 | 228 | C. y U. Sanromán | 1.639.71 |
| 14 diciembre | 759 | 229 | Pío Alvarez | 26.00 |
| 17 diciembre | 765 | 230 | Sociedad Electro Edan | 34.88 |
| 18 diciembre | 766 | 239 | La misma | 41.07 |
| 19 diciembre | 719 | 232 | Leandro Sopena | 52.56 |
| 20 diciembre | 785 | 223 | Depositorio Pagador | 0.57 |
| 26 diciembre | 783 | 234 | José Fuentes | 14.95 |
| 26 diciembre | 784 | 231 | La Belmontina | 88.20 |
| 28 diciembre | 788 | 237 | Bonifacio Menéndez | 34.45 |
| 29 diciembre | 789 | 234 | Manuel Menéndez | 360.29 |
| 30 diciembre | 794 | 239 | Depositorio Pagador | 1.031.57 |
| 31 diciembre | 796 | 241 | Antonio Requejo | 285.00 |
| 31 diciembre | 797 | 242 | Marcelino Fernández | 42.47 |
| 31 diciembre | 798 | 243 | S. Santa Bárbara | 17.131.20 |
| Año 1922 | | | | |
| 2 enero | 803 | 244 | M. García | 50.00 |
| 3 enero | 804 | 246 | V. Alvarez | 26.12 |
| 12 enero | 612 | 246 | J. Alvarez | 550.00 |
| 13 enero | 817 | 247 | Omela Morán | 6.418.08 |
| 13 enero | 819 | 248 | C. y M. Sanromán | 2.868.27 |
| 14 enero | 821 | 249 | M. Suárez | 63.00 |
| 14 enero | 822 | 250 | H. Prieto | 63.00 |
| 14 enero | 824 | 251 | C. y M. Sanromán | 3.096.35 |
| 30 enero | 847 | 253 | E. Muñoz | 32.70 |
| 31 enero | 851 | 255 | Hugo Cortés | 300.00 |
| 31 enero | 852 | 255 b. | S. Prieto | 115.92 |
| 31 enero | 853 | 256 | Hernández y Compañía | 26.426.22 |
| 1 febrero | 857 | 257 | E. Buntet | 161.60 |
| 1 febrero | 859 | 258 | Abinazo | 11.86 |
| 2 febrero | 860 | 259 | C. Posada | 20.35 |
| 6 febrero | 862 | 260 | G. García | 160.00 |
| 8 febrero | 868 | 263 | C. y M. Sanromán | 150.74 |
| 10 febrero | 874 | 264 | J. Sanz | 38.00 |
| 15 febrero | 879 | 265 | A. Goicoechea | 285.00 |
| 23 febrero | 886 | 266 | M. Romano | 410.15 |
| 23 febrero | 888 | 267 | G. Menéndez | 16.00 |
| 24 febrero | 892 | 269 | E. Macua | 285.00 |
| 2 marzo | 938 | 272 | M. Fernández | 58.00 |
| 6 marzo | 994 | 273 | M. Astillero | 500.00 |
| 9 marzo | 953 | 273 | C. y M. Sanromán | 2.999.76 |
| 9 marzo | 954 | 274 | El mismo | 630.42 |
| 9 marzo | 955 | 275 | Ayuntamiento de Oviedo | 9.051.00 |
| 10 marzo | 959 | 276 | G. Fernández | 3.75 |
| 10 marzo | 960 | 277 | R. Fernández | 2.50 |
| 11 marzo | 969 | 278 | L. González | 39.55 |
| 17 marzo | 972 | 279 | E. Ortega | 642.40 |
| 22 marzo | 978 | 280 | Pío Alvarez | 1.07 |
| 23 marzo | 976 | 281 | A. Pedrosa | 285.00 |
| 23 marzo | 977 | 282 | El mismo | 2.850.00 |
| 27 marzo | 984 | 283 | M. Aguirre | 100.00 |
| 27 marzo | 985 | 284 | C. y M. Sanromán | 1.334.33 |
| 10 marzo | 992 | 285 | G. Gortajas | 15.525.00 |
| 30 marzo | 993 | 286 | Ayuntamiento de Gijón | 5.000.00 |
| 30 marzo | 996 | 287 | L. Callejo | 53.508.75 |
| 3 abril | 2 | 1 | O. Menéndez | 1.50 |
| 3 abril | 3 | 2 | El mismo | 141.20 |
| 3 abril | 4 | 3 | J. García | 356.25 |
| 5 abril | 6 | 4 | B. Cachaca | 25.00 |
| 7 abril | 9 | 5 | S. Villaviciosa | 3.500.00 |
| 8 abril | 12 | 6 | Duro Pelguera | 136.35 |
| 10 abril | 16 | 8 | E. González | 26.85 |
| 10 abril | 15 | 17 | C. Castañeda | 342.00 |
| 10 abril | 18 | 10 | F. Esparza | 76.60 |
| 11 abril | 19 | 11 | R. C. Económicos Asturias | 252.00 |
| 17 abril | 22 | 12 | J. Zaragoza | 285.00 |
| 17 abril | 23 | 13 | H. Quintana | 285.00 |

(Continuar.)

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Valls Romero.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 50.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar industria para la fabricación y montaje de motocicletas y pequeños vehículos para transporte
Producción: 180 unidades entre motocicletas de 85 cc. y 150 cc. y pequeños vehículos de transporte de 150 y 350 kilogramos, de cuatro ruedas.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 19 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
6.750—O.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Diego Esteban Fernández.
Objeto: Instalación de una fábrica de hielo en Logroñan.
Capacidad de producción: 150 kilogramos en doce horas.
Capital: 80.000 pesetas.
Maquinaria y materias primas: Nacionales
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación, dentro del plazo máximo de ocho días.
Cáceres, 25 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
6.724—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Rodríguez González.
Objeto: Instalación de un taller de reparaciones mecánicas de automóviles y maquinaria en esta capital (Gil Roldán, número 4).
Capital: 96.500 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Lo que se hace público a los efectos contenidos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939
Santa Cruz de Tenerife, 20 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.
3.037—O.

Concesionario: Don José Alberto Benítez.
Objeto: Instalación de una sala de proyecciones cinematográficas al descubierto, en la Plaza de Toros de esta capital, con un aforo de 450 localidades.
Capital: 75.000 pesetas.
Producción: Dos sesiones diarias, en campaña de cinco meses.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Santa Cruz de Tenerife, 27 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.
6.766—O.

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

| Número del permiso | NOMBRE DEL PERMISO | Mineral | Has. | Término municipal | Publicación en el «B. O.» de la provincia | |
|--|---|------------------------------|------|---|---|---------|
| | | | | | Núm. | Fecha |
| M A D R I D | | | | | | |
| <i>Provincia de Toledo</i> | | | | | | |
| 3.081 | «Ceres 27» | Casiterita y volfrámio | 320 | Campillo de la Jara | 105 | 11 5 53 |
| 3.082 | «Ceres 28» | Idem id. | 52 | Campillo de la Jara | 105 | 11 5 53 |
| 3.085 | «Ceres 29» | Idem id. | 150 | Campillo de la Jara | 105 | 11 5 53 |
| 3.089 | «Ceres 30» | Idem id. | 168 | Campillo de la Jara | 105 | 11 5 53 |
| 3.084 | «María del Pilar» | Cobre y otros | | Mazarambroz | 105 | 11 5 53 |
| <i>Provincia de Segovia</i> | | | | | | |
| 708 | «Maceva» | Caolín | 103 | Otero de Herrerros | 59 | 18 5 53 |
| 716 | «Ampliación a Urbicío» | Scheelita | 256 | El Espinar | 59 | 18 5 53 |
| B A R C E L O N A | | | | | | |
| <i>Provincia de Gerona</i> | | | | | | |
| 2.928 | «Mary-Sol» | Barita | 36 | Villadrau | 30 | 10 3 53 |
| 2.900 | «Silba» | Espato-fluor | 145 | La Sellera | 31 | 12 3 53 |
| <i>Provincia de Barcelona</i> | | | | | | |
| 3.504 | «Bienvenida» | Plomo | 20 | Pontóns | 75 | 28 3 53 |
| 3.491 | «La Feixa» | Manganeso | 241 | Bagá | 114 | 13 5 53 |
| 3.444 | «Nuri» | Espato-fluor | 20 | S. Faust de Capcentellas | 114 | 13 5 53 |
| 3.492 | «Diana» | Lignito | 100 | Figols | 114 | 13 5 53 |
| <i>Provincia de Lérida</i> | | | | | | |
| 3.690 | «Isabel» | Carbón hulla | 103 | Plá de S. Tirs, Noves del Segre y Parroquia de Ortó | 108 | 25 4 53 |
| <i>Provincia de Tarragona</i> | | | | | | |
| 1.733 | «Fortuna» | Baritina | 10 | Pradés y Vilmbodí | 113 | 14 5 53 |
| H U E L V A | | | | | | |
| 13.463 | «Luis Romero» | Cobre | 30 | El Almendro y Puebla de Guzmán. | 105 | 13 5 53 |
| 13.530 | «Santa Aurora del Rosario» | Hierro | 24 | Almonaster la Real | 96 | 30 4 53 |
| 13.531 | «Santa Elena» | Hierro | 24 | Aracena | 77 | 18 4 53 |
| 13.533 | «La Corchera» | Manganeso | 20 | Villanueva de los Castillejos | 95 | 29 4 53 |
| 13.534 | «Jesus del Gran Poder» | Plomo | 60 | Los Marines | 79 | 10 4 53 |
| 13.535 | «Conchita» | Hierro | 174 | Aracena | 98 | 4 5 53 |
| 13.536 | «Radipaz» | Hierro | 10 | Aracena | 103 | 11 5 53 |
| 13.538 | «Segunda Hullera Carleodopol» | Hierro | 20 | Aracena | 109 | 19 5 53 |
| 13.541 | «1.ª Ampliación a Jesús del Gran Poder» | Plomo | 19 | Los Marines | 80 | 11 4 53 |
| L A C O R U N A | | | | | | |
| <i>Provincia de Orense</i> | | | | | | |
| 3.477 | «Flor del Campo» | Mica y otros | 120 | Oimbra (Orense) | 106 | 12 5 53 |
| 3.433 | «Santa María» | Estaño y volfrámio | 24 | Verín y Villardebós, idem | 107 | 13 5 53 |
| 3.420 | «Complemento» | Volfrámio, estaño y otros | 30 | Carballada de Valdeorras | 107 | 13 5 53 |
| 3.415 | «Ampliación a por si acaso» | Estaño, volfrámio y otros | 122 | Calvos de Randín (Orense) | 107 | 13 5 53 |
| 3.464 | «Maruxiña» | Idem id id. | 301 | Monterrey, idem | 109 | 18 5 53 |
| 3.421 | «San Martín» | Volfrámio y otros | 100 | Carballada de Valdeorras, idem | 109 | 18 5 53 |
| 3.429 | «Meus Amores» | Volfrámio, estaño y otros | 38 | Castro de Miño, idem | 110 | 18 5 53 |
| 3.449 | «Ana María» | Ores y otros | 18 | Carballino, idem | 110 | 18 5 53 |
| 3.454 | «A Rianxeira» | Estaño, volfrámio y otros | 81 | Monterrey, idem | 110 | 13 5 53 |
| 3.482 | «Luis» | Volfrámio y estaño | 25 | Verín, idem | 110 | 18 5 53 |
| <i>Provincias de Orense y Pontevedra</i> | | | | | | |
| 3.476 | «Chicha» | Volfrámio y otros | 42 | Lovies (Orense) | 110 | 18 5 53 |
| 3.504 | «Sultana» | Estaño, volfrámio y otros | 20 | Irijo y Lalín (Orense) | 110 | 18 5 53 |
| 1.482 | «Retorcida» | Volfrámio, estaño y otros | 23 | Lalín y Silleda (Pontevedra) | 107 | 8 5 53 |
| 1.473 | «Pilar» | Estaño y otros | 50 | Prásqueiras, idem | 111 | 13 5 53 |
| 1.471 | «Lereas» | Estaño y otros | 70 | Forcarey, idem | 113 | 15 5 53 |
| 1.168 | «Fermín» | Estaño, volfrámio y otros | 20 | Forcarey, idem | 115 | 17 5 53 |
| <i>Provincias de Lugo y Orense</i> | | | | | | |
| 3.970 | «Orosia» | Caolín, cuarzo y feldespató | 70 | Vicedo (Lugo) | 109 | 11 5 53 |
| 3.971 | «Petronio» | Idem id. id. | 94 | Vicedo, idem | 105 | 11 5 53 |
| 3.972 | «Mary» | Caolín | 60 | Vicedo, idem | 107 | 13 5 53 |
| 3.978 | «San Román» | Caolín, feldespató y cuarzo | 20 | Vicedo, idem | 108 | 15 5 53 |
| 3.980 | «Novísima Sorpresa» | Caolín y otros | 78 | Foz, idem | 108 | 15 5 53 |
| 3.502 | «Katimira» | Estaño, volfrámio y otros | 30 | Villardebós (Orense) | 103 | 8 5 53 |
| 3.503 | «Viruquifia» | Idem id. id. | 68 | Verín, idem | 103 | 8 5 53 |
| 3.500 | «Carmen» | Estaño, volfrámio y aluminio | 15 | Irijo y Boboras, idem | 103 | 8 5 53 |
| 3.481 | «Minicompos» | Estaño, volfrámio y otros | 629 | Calvos de Randín, idem | 108 | 12 5 53 |
| 3.470 | «Maruxiña» | Idem id. id. | 94 | Sarreus, idem | 108 | 12 5 53 |

| Número del permiso | NOMBRE DEL PERMISO | Mineral | Has. | Término municipal | Publicación en el «B. O.» de la provincia | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|-------|--|---|---------|
| | | | | | Núm. | Fecha |
| MURCIA | | | | | | |
| N-20.781 | «José María» | Piomo | 858 | Aguilas | 103 | 7 5 53 |
| N-20.782 | «San Benito» | Azufre | 20 | Moratalla | 110 | 18 5 53 |
| N-20.783 | «Santa Adelaida» | Azufre | 40 | Moratalla | 99 | 4 5 53 |
| N-20.784 | «San Andrés» | Azufre | 40 | Moratalla | 98 | 1 5 53 |
| N-20.785 | «Ampliación a San Benito» | Azufre | 76 | Moratalla | 105 | 11 5 53 |
| N-20.796 | «Plus Ultra» | Hierro | 534 | Lorca | 100 | 5 5 53 |
| N-20.806 | «2.ª Virgen de la Fuensanta» | Hierro | 274 | Lorca | 103 | 8 5 53 |
| N-20.808 | «Campanada» | Hierro | 36 | Lorca | 111 | 19 5 53 |
| N-20.834 | «María Josefa» | Hierro | 114 | Cartagena | 88 | 20 4 53 |
| N-20.860 | «Eloina» | Hierro | 48 | Lorca y Agullas | 97 | 30 4 53 |
| N-20.862 | «Compiemento» | Hierro | 24 | Lorca | 115 | 23 5 53 |
| N-20.863 | «Marita» | Hierro | 32 | Lorca | 94 | 27 4 53 |
| N-20.864 | «San José» | Hierro | 102 | Murcia | 96 | 29 4 53 |
| N-20.867 | «Terésita» | Hierro | 48 | Lorca | 114 | 22 5 53 |
| N-20.869 | «Flor de Lis» | Hierro | 20 | Cartagena | 93 | 25 4 53 |
| N-20.870 | «María Rosario» | Hierro | 21 | Lorca | 92 | 24 4 53 |
| OVIEDO | | | | | | |
| 27.142 | «Angelina» | Hierro | 20 | Ibias | 105 | 11 5 53 |
| 27.149 | «Vena Dura» | Hierro | 40 | Parres | 107 | 13 5 53 |
| 27.155 | «Crabucal» | Hierro | 20 | Coaña | 107 | 13 5 53 |
| 27.160 | «2.ª Aumento a Meré» | Hierro y cobre | 45 | Llanes | 105 | 11 5 53 |
| 27.162 | «Aurorina» | Hierro | 25 | Polá de Lena | 107 | 13 5 53 |
| 27.163 | «Adelina» | Carbón | 130 | Bimenes | 109 | 16 5 53 |
| 27.167 | «Santa Clara» | Carbón | 100 | Piloña | 107 | 13 5 53 |
| 27.168 | «La Perdiz» | Hierro y minerales afines | 10 | Luarca | 105 | 11 5 53 |
| 27.170 | «Santa Isabel» | Hierro | 40 | Coaña | 107 | 13 5 53 |
| 27.172 | «Romero» | Hierro | 64 | Candamo | 107 | 13 5 53 |
| 27.173 | «Margarita» | Hierro | 39 | Parres | 107 | 13 5 53 |
| 27.176 | «Predilecta» | Carbón | 128 | Lena | 107 | 13 5 53 |
| 27.177 | «San Antonio» | Caolín | 224 | Illas | 108 | 12 5 53 |
| 27.178 | «Ampliación a La Samedana» | Cobre | 52 | Polá de Somiedo | 109 | 16 5 53 |
| 27.179 | «Enrique» | Hulla | 105 | Ribadesella | 106 | 12 5 53 |
| 27.182 | «Monte Agudo» | Hierro | 250 | Pravia | 109 | 16 5 53 |
| 27.183 | «Grupo Cuera» | Hierro | 114 | Llanes | 105 | 11 5 53 |
| 27.186 | «Santa María» | Hierro | 70 | Cangas del Narcea | 106 | 12 5 53 |
| 27.187 | «Santa Teresita» | Hierro | 95 | Ibias | 105 | 11 5 53 |
| 27.188 | «San Roque» | Manganeso | 109 | Tineo | 106 | 12 5 53 |
| 27.190 | «El Raposo» | Hierro, caolín y afines | 75 | Luarca | 105 | 11 5 53 |
| 27.191 | «Ampliación a Herminia» | Caolín | 94 | Las Regueras | 108 | 12 5 53 |
| 27.194 | «1.ª Amp. a Sta. Isabel» | Hierro | 40 | Coaña | 107 | 13 5 53 |
| 27.195 | «2.ª Amp. a Sta. Isabel» | Hierro | 40 | Coaña | 107 | 13 5 53 |
| 27.199 | «2.ª Ampliación a Porcia» | Hierro | 3.228 | El Franco, Tapia de Casariego y Castropol | 104 | 9 5 53 |
| 27.200 | «Victoria» | Carbón | 100 | Lena | 107 | 13 5 53 |
| 27.208 | «Amabonil» | Hierro | 21 | Las Regueras | 105 | 11 5 53 |
| 27.211 | «Santa Elvira» | Hierro | 40 | Coaña | 107 | 13 5 53 |
| 27.228 | «Santa Bárbara» | Carbón | 127 | Mieres | 106 | 12 5 53 |
| SALAMANCA | | | | | | |
| <i>Provincia de Salamanca</i> | | | | | | |
| 4.144 | «Miróbriga» | Estafío | 19 | Carrascal y San Pedro de Rozados | 51 | 29 4 53 |
| 4.145 | «Clarita» | Volframio | 26 | El Payo | 51 | 29 4 53 |
| 4.146 | «Campera» | Scheelita | 46 | Morille | 51 | 29 4 53 |
| 4.147 | «Leonor» | Estafío | 10 | Nayasfrías | 51 | 29 4 53 |
| 4.148 | «María Josefina» | Volframio | 175 | Villar de Ciervo y Aldea del Obispo | 50 | 27 4 53 |
| 4.150 | «Cacereña» | Estafío | 20 | El Payo | 51 | 29 4 53 |
| 4.162 | «Campera» | Scheelita | 46 | Morille | 51 | 29 4 53 |
| 4.173 | «María Josefina» | Volframio | 175 | Villar de Ciervo y Aldea del Obispo | 50 | 27 4 53 |
| 4.225 | «Don Fausto» | Volframio y estafío | 25 | Buenavista | 59 | 18 5 53 |
| 4.227 | «Juanito» | Scheelita y estafío | 29 | Morille | 58 | 15 5 53 |
| <i>Provincia de Avila</i> | | | | | | |
| 8.133 | «Santa Lucía» | 19 Volframio | 914 | Tornavacas (Cáceres) y Puerto Castilla (Avila) | 53 | 2 5 53 |

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas, 2927 2915 2923 2917 2918 2919 2928 2931 y 2934—O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Guadalajara

A los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de 23 de julio de 1943, se publica a continuación la relación de los individuos que por reunir los requisitos exigidos en el

anuncio de convocatoria aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de mayo último, son admitidos a exámenes para cubrir una plaza de Capataz Oelador:

1. Angel Morales del Olmo.

2. Lucio Martínez Cruz.

Los exámenes darán comienzo el día 14 de julio próximo, a las once horas, ante un Tribunal compuesto en la forma

prescrita en el citado artículo séptimo del Reglamento, en esta Jefatura de Obras Públicas, cuesta de San Miguel, 1. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Guadalajara, 25 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez,

3.015—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS**NORTE DE ESPAÑA****CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Forjas de Zubillaga, S. A.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 24 metros cúbicos durante la jornada de trabajo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Oñate.

Término municipal en que radicarán las obras: Oñate (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 25 de junio de 1953.—El Ingeniero Director (ilegible).

3.019—O.

AYUNTAMIENTOS**MADRID****Secretaría**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 del pasado mes de abril, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en las calles de la Colonia Albéniz, de Chamartín, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.661.776,25 pesetas.

Los licitadores que podrán presentarse por sí y por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el señor Secretario de la Corporación, consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 36.581,08 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas los valores o créditos que determinan los artículos 76 y 78 del mencionado Reglamento de Contratación.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas, de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupé en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946, segunda etapa, y el plazo de ejecución de dichas obras será el de cuatro meses.

No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1953.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en las calles de la Colonia Albéniz.»)

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones para contratar mediante subasta las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en las calles de la Colonia Albéniz, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días ... y ... de ... de 1953, conforme en un todo con las mismas, se compromete tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja del ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1953.

(Firma del proponente):

1.641—O.

BILBAO**Sección de Fomento**

Por el presente anuncio se saca a subasta pública la contratación de las obras de urbanización de la calle Rafaela de Ibarra, bajo tipo de subasta de pesetas 1.286.123,27.

La duración del contrato será de ocho meses, a contar desde la formalización del mismo. Los pagos se efectuarán por certificaciones de obra.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, lacrados y reintegrados con póliza del Estado de 4,70 pesetas y municipal de dos pesetas. Por separado se acompañará resguardo del depósito provisional por importe de 25.722,50 pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

La garantía definitiva asciende a pesetas 51.445.

El acto de la apertura de las plicas tendrá lugar en la Sala de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las fianzas se constituirán en metálico o efectos públicos, admitiéndose, entre otros valores, las Cédulas de Crédito Local.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento.

Casas Consistoriales de Bilbao, 25 de junio de 1953.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Imno. Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.—Don vecino de con domicilio en la calle de número piso con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta publicado para tomar parte en las obras de urbanización de la calle Rafaela Ibarra, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras en la suma de pesetas (en letra y número), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados.

Bilbao de de 1953.

1.637—O.

CIEZA

El Alcalde de Cieza (Murcia),

Hace saber que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el anuncio de las segundas subastas de los lotes de espartos de estos Propios números 2, 3, 6, 9, 10 y 11, declarados desiertos por falta de licitadores en la primera subasta, se anuncia por medio del presente la celebración de dichas segundas subastas para el vigésimo primer día siguiente al de la aparición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las condiciones de subasta, aforo de los montes, tipos de tasación, horas de celebración de la misma, presentación de pliegos, modelo de proposición y demás son las consignadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147, de fecha 27 de mayo de 1953, para las primeras subastas de estos mismos lotes, y cuyo detalle es:

Lote número 2.—Aforo, 5.170 quintales métricos; tipo mínimo, 413.600 pesetas; máximo, 568.700 pesetas.

Lote número 3.—Aforo, 2.600 quintales métricos; tipo mínimo, 208.000 pesetas; máximo, 286.000 pesetas.

Lote número 6.—Aforo, 1.100 quintales métricos; mínimo, 88.000 pesetas; máximo, 121.000 pesetas.

Lote número 9.—Aforo, 6.400 quintales métricos; mínimo, 512.000 pesetas; máximo, 704.000 pesetas.

Lote número 10.—Aforo, 2.850 quintales métricos; mínimo, 228.000 pesetas; máximo, 313.500 pesetas.

Lote número 11.—Aforo, 5.050 quintales métricos; mínimo, 404.000 pesetas; máximo, 555.500 pesetas.

Caso de quedar desierto parte o todos los lotes anunciados, se celebrará una tercera subasta el décimo día de los siguientes.

tes hábiles al de la celebración de estas segundas, bajo las mismas condiciones, tipos y aforos.

Cieza, 25 de junio de 1953.—El Alcalde, Juan Martínez García. 1.652—O.

CORTES DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión de 22 del actual, acordó suspender la segunda subasta anunciada del aprovechamiento de corcho de los montes «El Robledal» y «La Saucedas», de estos propios, en el corriente año forestal, para su nueva publicación con la rebaja del tipo de tasación del segundo, que queda reducido a 125 pesetas el quintal métrico, así como el depósito provisional para tomar parte en ella, que se reduce a 40.348,48 pesetas.

Los pliegos para esta segunda subasta, acordada publicar, se admitirán en Secretaría durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en horas de diez a catorce. Su apertura tendrá lugar a las trece horas del siguiente día laborable al de concluirse el plazo de admisión.

Quedan subsistentes todos los demás extremos que se contenían en el edicto de primera subasta, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia números 147 y 121 del 27 y 31 de mayo último, respectivamente, en lo que no se modifican por el presente.

Cortes de la Frontera, 25 de junio de 1953.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle, número, en su propio nombre (o en representación de,) con la capacidad legal necesaria para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones que sirven de base en la segunda subasta del aprovechamiento de corcho del monte «El Robledal» y «La Saucedas», del término y propios de Cortes de la Frontera, correspondiente al año forestal 1952-53, los acepta en todas sus partes y se compromete a su cumplimiento, ofreciendo satisfacer por cada quintal métrico de corcho de reproducción pesetas céntimos, y por cada quintal métrico de bornizo pesetas céntimos (escrito todo en letras).

Lugar, fecha y firma del licitador.
1.635—O.

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca, Hace saber: Que en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del día ayer, se amplía hasta el día 31 de agosto próximo el plazo de información pública del proyecto de urbanización y ensanche de esta ciudad, confeccionado por los Arquitectos don Gaspar Elein Zaragoza y don Daniel Carbonell Ruiz, cuyo primer plazo de exposición se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo último y en el de la provincia del día 4 del mismo mes.

El citado proyecto queda de manifiesto en esta Secretaría Municipal hasta el día 31 de agosto próximo citado, para que durante dicho plazo pueda ser examinado, y se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Lo que se hace público para general

conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, 27 de junio de 1953.—El Alcalde, J. Moullaa. 1.636—O.

M O N Z O N

Secretaría

EDICTO

Cumplida la formalidad expositiva, en su parte correspondiente, señalada en los artículos 312 y 694 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya formulado reclamación alguna, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de uno de junio actual, por el presente se hace pública la celebración de la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Arriba y de pavimentación y aceras de la calle del Sosa, de esta ciudad, cuyas obras serán ejecutadas con arreglo a los Proyectos aprobados por la Excmo. Corporación, confeccionados por el Arquitecto don Antonio Uceda García, y a los pliegos de condiciones redactados al efecto, bajo el tipo de tasación, a la baja, de ciento ochenta y un mil trescientas cuarenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos (181.342,99).

Las proposiciones optando a la subasta se presentarán en pliegos cerrados, firmados por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder notarial bastante, extendidas con arreglo al modelo oficial que al final se inserta, reintegradas con póliza del Estado de 4,75 pesetas, y acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 2 por 100 del tipo de tasación.

La entrega de los pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndolo también en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, y la apertura de los que se presenten se llevará a cabo en el acto público que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, que presidirá el Alcalde o el Concejal en quien delegue, asistiendo el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe.

Las obras que se subastan serán ejecutadas en el plazo de tres meses.

Serán de cuenta del adjudicatario el reintegro del expediente de subasta, los gastos de su anuncio y celebración y los impuestos que estén creados o puedan crearse durante la vigencia del contrato que lo afecten.

Para lo no previsto en el pliego de condiciones facultativas y en el de las económico-administrativas regirán el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y, en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho privado.

Los Proyectos técnicos de las obras y los pliegos de condiciones citados estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, a las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta la víspera de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón (Huesca), 26 de junio de 1953.
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, en nom-

bre propio (o como Apoderado legal de,) teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de la calle de Arriba y de pavimentación y aceras de la calle del Sosa, de esta ciudad, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas céntimos (en letra), lo que supone una baja de pesetas del tipo de tasación.

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categorías que emplee en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas por las disposiciones vigentes.

Acompaña a esta proposición el resguardo de haber constituido la garantía provisional del 2 por 100 del tipo de tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

1.622—O.

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don Tomás de Ipo-la González Notario que fue de este Colegio, con residencia en Barcelona, y anteriormente de Fuente del Maestre y Hornachos (Colegio de Cáceres), Huelma y Baeza, del Colegio de Granada, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 5 de junio de 1953.—El Decano, Ramón Paus.

6.727—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO CASTELLANO

El Consejo de Administración de este Banco, usando de la facultad que le concede el artículo 29 de los Estatutos del mismo, en sesión celebrada hoy, ha acordado repartir a los señores accionistas a cuenta de las utilidades del ejercicio corriente un dividendo activo de 20 pesetas líquidas por acción.

El pago quedará abierto desde el día 6 de julio próximo en la Central de este Banco en Valladolid y en sus Sucursales de Palencia, Zamora, Segovia y Santander, mediante presentación del extracto de inscripción correspondiente.

Valladolid, 24 de junio de 1953.—El Secretario general, Amador Martín Madera. Visto bueno, el Presidente del Consejo, Vicente Moliner Vaquero.

320—P.

MOTORHISPANIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida del Generalísimo Franco, número 437, el día 28 de julio próximo, a las once horas, con objeto de proceder a la renovación parcial del Consejo de Administración.

Caso de que por falta de quórum necesario no se pudiera celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día siguiente a la misma hora.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Junta deberán cumplimentar los requisitos establecidos en los Estatutos sociales.

Barcelona, 30 de junio de 1953.—El Consejero-Delegado, Oscar Ravá.

6.807—P.

S. A. TAURINA MONTANESA

General Mola, 27, 1.º—Santander

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 30 de julio, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, para modificación de los Estatutos. Caso de no reunir suficiente número de acciones, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 31 del mismo mes y a la misma hora.

Santander, julio de 1953.—El Director-Gerente, Consejero, Fernando García.

6.797—P.

COMERCIAL GAGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de esta Entidad celebrada el día veintisiete del pasado mes de mayo, y en la que estuvo presente todo el capital social, tomó el acuerdo de disolución de esta Sociedad.

Madrid, 1 de julio de 1953.

6.792—P.

ARTES GRAFICAS MARTORELL, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía Artes Gráficas Martorell, Sociedad Anónima, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle de Ruiz Perelló, 12 y 14, a las cinco de la tarde del día 14 del corriente mes de julio de 1953, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Modificación y adaptación de los Estatutos sociales a la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

2.º Estudio y resoluciones sobre la marcha de la Compañía.

Se acuerda esta segunda convocatoria de conformidad a lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas por no haber podido celebrarse Junta en la primera convocada para el día 30 del pasado mes de junio.

Madrid, 2 de julio de 1953.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

6.784—P.

CAJA DE PREVISION Y SOCORRO, COMPANIA DE SEGUROS, S. A.

Rambla de Cataluña, 19 y 21.—Barcelona

Estado del Activo y Pasivo en 31 de diciembre de 1952

| ACTIVO | Pesetas |
|---|----------------------|
| Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito | 2.500.000,00 |
| Efectivo en caja y cuentas corrientes | 7.086.279,49 |
| Depósito en metálico a disposición del Ministerio de Trabajo (Decreto de 25 de marzo de 1949) | 991.500,00 |
| Propiedad inmueble | 3.726.781,90 |
| Valores mobiliarios: | |
| Fondos públicos del Estado Español | 14.331.015,25 |
| Valores comerciales e industriales de Empresas españolas | 4.030.100,00 |
| Mobiliario y material | 18.361.115,25 |
| | 332.922,50 |
| Saldo activos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras: | |
| Efectivo | 180.049,24 |
| Depósitos de garantía correspondientes a reaseguros aceptados | 205.971,31 |
| Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo | 2.952.866,72 |
| Deudores diversos: | |
| Primas vencidas pendientes de cobro | 7.652.176,85 |
| Saldo activos de las cuentas con las Agencias | 1.021.692,37 |
| Otros deudores | 2.872.174,79 |
| Cuentas de orden: | |
| Fianzas de Agentes | 840.000,00 |
| Depositarios de valores en garantía | 430.250,00 |
| | 1.270.250,00 |
| Excedente | 49.165.780,42 |

| PASIVO | Pesetas |
|--|----------------------|
| Capital social suscrito | 5.000.000,00 |
| Fondo legal para fluctuación de valores | 268.125,00 |
| Reserva para oscilación de valores | 310.238,14 |
| Reserva estatutaria | 2.444.369,50 |
| Reserva (Ley 17-7-51) | 38.365,00 |
| Reservas técnicas: | |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) | 16.037.468,52 |
| Por seguros directos | 127.147,45 |
| Por reaseguros aceptados | 16.224.615,97 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago | 15.489.500,00 |
| Deducida la porción reasegurada | 2.780.931,72 |
| Saldo pasivos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras: | |
| Efectivo | 12.749.565,28 |
| Comisiones diversos: | |
| Comisiones sobre primas pendientes de cobro | 504.478,69 |
| Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias | 2.035.268,45 |
| Depósitos de garantía correspondientes a reaseguros cedidos | 454.316,81 |
| Otros acreedores | 3.779.369,56 |
| | 3.725.285,77 |
| Cuentas de orden: | |
| Fianzas de Agentes | 840.000,00 |
| Fianzas depositadas | 430.250,00 |
| | 1.270.250,00 |
| Excedente | 49.165.780,42 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1952

| D E B E | | H A B E R | |
|---|---------------|-----------|---------------|
| Pesetas | | Pesetas | |
| RAMO DE ACCIDENTES | | | |
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo: | | | |
| Por seguros directos | 25,104,823.49 | | |
| Por reaseguros aceptados | 174,427.91 | | |
| Deducida la porción reasegurada | 25,279,256.39 | | 45,634.04 |
| | 2,648,506.06 | | |
| Gastos de Administración del Ejercicio: | | | |
| Gastos de producción | 3,107,903.57 | | |
| Gastos generales | 8,724,699.21 | | |
| Comisiones de cobro | 10,654,111.75 | | |
| Contribuciones e impuestos | 1,670,462.25 | | |
| Bonificación por reaseguros aceptados | 24,157,176.78 | | |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras | 146,957.47 | | 12,457,457.65 |
| | 6,635,406.34 | | |
| Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1952: | | | |
| Reservas de primas sobre riesgos en curso: | | | |
| Por seguros directos | 15,356,904.17 | | |
| Por reaseguros aceptados | 141,336.85 | | |
| Deducida la porción reasegurada | 15,498,241.02 | | 46,070,712.51 |
| | 2,307,831.66 | | |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago | 15,456,750.00 | | |
| Deducida la porción reasegurada | 2,756,407.50 | | 46,494,723.06 |
| | | | 5,885,824.73 |
| | | | 2,266,031.46 |
| RAMO DE INCENDIOS | | | |
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo: | | | |
| Por seguros directos | 151,257.36 | | |
| Por reaseguros aceptados | 22,686.91 | | |
| Deducida la porción reasegurada | 173,944.27 | | |
| | 114,274.60 | | 62,267.25 |
| Gastos de Administración del Ejercicio: | | | |
| Gastos de producción | 179,589.78 | | |
| Gastos generales y de organización | 496,949.91 | | |
| Comisiones | 887,888.86 | | |
| Contribuciones e impuestos | 175,832.17 | | |
| Bonificación por reaseguros aceptados | | | |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras | | | |
| Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1952: | | | |
| Reserva de primas sobre riesgos en curso: | | | |
| Por seguros directos | 680,564.35 | | |
| Por reaseguros aceptados | 45,810.60 | | |
| Deducida la porción reasegurada | 726,374.95 | | |
| | 645,035.06 | | 1,054.25 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago: | | | |
| Por seguros directos | 18,750.00 | | |
| Por reaseguros aceptados | 14,000.00 | | |
| Deducida la porción reasegurada | 32,750.00 | | |
| | 24,524.22 | | 62,267.25 |
| G E N E R A L | | | |
| Pérdidas resultantes: | | | |
| De la oscilación en el cambio de los valores | | | |
| Amortizaciones: | | | |
| Sobre la Propiedad Inmueble | | | 3,583.64 |
| Sobre Mobiliario y material | | | 766,879.33 |
| Saldo acreedor | | | 3,681.74 |
| | | | 1,779.07 |
| | | | 89,570,843.78 |

Conta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1952.—Ramo Vida (en liquidación)

| H A B E R. | | Pesetas |
|---|-----------|-----------|
| Reservas del Ejercicio anterior: | | |
| Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias no satisfechas en 31-12-51 | 11.000,00 | |
| Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1951 | | |
| Primas del Ejercicio: | | |
| Por seguros caso de muerte y mixto | | |
| Derechos de póliza y accesorios | | |
| | | 11.000,00 |

| D E B E | | Pesetas |
|---|-----------|-----------|
| Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: | | |
| Por seguros de capitales caso de muerte y mixto | 11.000,00 | |
| Por rentas vitalicias | | |
| Rescate de pólizas | | |
| Gastos de Administración del Ejercicio | | |
| Contribuciones e impuestos | | |
| Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1952: | | |
| Por seguro de capitales caso de muerte y mixto | | |
| Reservas para siniestros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de diciembre de 1952: | | |
| Por seguros caso de muerte y mixto | | |
| | | 11.000,00 |

AMERICA, COMPANIA GENERAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Plaza de Cánovas, 4. Madrid

Combinación de los títulos premiados en el sorteo del día 30 de junio de 1953. C. D. F. E. J. G. A. Ll. L. Q. Y. F. T. V. P. Ch. P. M. B. S. Ch. A. F. T. Lo que se anuncia para general conocimiento. 6.776-P.

COMPANIA INMOBILIARIA X DE PARCELACIONES, S. A. (C. I. P. A. R. S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas en el domicilio social, Preciados, 37, primero izquierda, que en primera convocatoria se celebrarán el día 21 del corriente, a las diez y veinte horas, respectivamente.

En la ordinaria se someterán a su examen y aprobación la Memoria y el balance del ejercicio 1952, la remoción de Consejeros que por turno corresponde cesar, y el nombramiento de censores de cuentas, y en la extraordinaria se tratará de la adaptación de los Estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas. En su caso, ambas Juntas se celebrarán en segunda convocatoria el día 22 de julio en el mismo domicilio y horas citados.

Madrid, 3 de julio de 1953.—El Consejo de Administración. 6.834-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MATARO

EDICTO

Don Jaime Amigó de Bonet, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mataró y su Partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado por don Ramón Basmola Marcé, vecino de Masnou, contra doña María Mestres González, vecina de Barcelona, se sacan a primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Una casa antigua y ruinosa, señalada de número cuatro, con sus patios anejos también a la misma, sita en el término de San Andrés de la Barca, procedente de la finca conocida por Manso Fuster de la Mariscota, ocupando una extensión de cuatro mil novecientos ochenta metros cuadrados, y linda: todo junto al Norte, con la riera de Paláu; al Sur, con propiedad del Estado; al Este, con la carretera vieja, de diez metros de ancho, y al Oeste, con la carretera de Madrid a La Junquera, mediante acera de dos metros, con su bordillo. Sobre esta finca se está construyendo una casa para turismo automovil en cuatro plantas, que será reedificada, aprovechando un viejo Manso con frente a la carretera general de Madrid a Francia, entre los kilómetros 599 y 600, cuya finca constará de cuatro plantas, sótano, planta baja y primero, ciento treinta y dos metros cuadrados y un ático setenta y dos metros cuadrados. Valor de esta finca en la escritura de constitución de hipoteca, de común acuerdo por los otorgantes de dicha escritura, doscientas mil pesetas. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Pri-

6.034.—P.

mera Instancia el día cuatro de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de dicha finca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho justiprecio.

3.ª Que los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por medio de certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder el mismo a tercero.

5.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en el remate; y

6.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mataró, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Amigó. Ante mí (ilegible).

6.744—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

CARDENAS JUAREZ, Francisco; hijo de Ana María, natural de Solera (Jaén), de veintidós años, soltero, labrador, estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, vecino de Solera; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Grupo de Fuerzas Regulares de Caballería número 1, en Larache.—(628).

RICARDO ASTUDILLO, Manuel; de cincuenta y tres años, casado, montador electricista, natural de Irún, vecino de Madrid; procesado en sumario 32.181. comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual de Lérida.—(629).

JUZGADOS CIVILES

HUERTA LAGUNILLA, Paula; natural de Aranjuez (Madrid), hija de Domingo y de Teresa, de veinticuatro años, soltera, sus labores, vecina de Madrid; procesada por hurto en sumario 259 de 1952; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(4599).

ROJAS GUERRA, Vicente; natural y vecino de Málaga, soltero, mecánico, de veintiséis años; procesado por apropiación indebida en sumario 34 de 1951; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrox. (5328).